



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2021-00671-00 (SIN SENTENCIA)

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro proceso. Igualmente se revisó en el sistema de títulos judiciales Banco Agrario de esta ciudad, verificándose la inexistencia de títulos judiciales a cargo de este proceso.

Bucaramanga, 23 de septiembre de 2022

María Eugenia Sanmiguel R.

Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el informe secretarial que antecede, como la solicitud de terminación de las diligencias por pago total elevada por el apoderado judicial del extremo accionante ALDIA S.A. hoy S.A.S, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por FERRETERIA ALDIA S.A. hoy S.A.S.. a través de su representante legal y apoderado judicial en contra de AGP S.A.S. y CARLOS AUGUSTO ARENAS SEPULVEDA.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN



los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme a lo previsto en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Ante la inexistencia de títulos judiciales conforme a consulta realizada al sistema de títulos judiciales de este despacho que obra en el expediente digital, se obviará pronunciamiento al respecto.

CUARTO: ARCHIVARSE el expediente.

QUINTO: SIN CONDENA en costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 153, PUBLICADO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO  
SECRETARIA